



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONFINES
CONFINES - SANTANDER

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONFINES

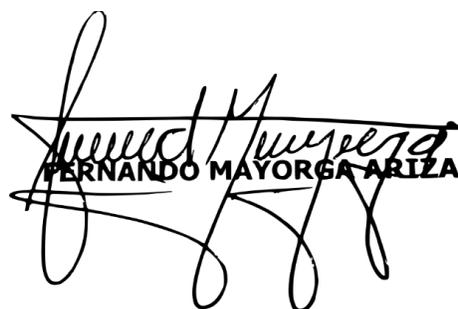
Confines, VEINTICUATRO (24) de Enero de dos mil
veintidós (2022)

Vista la petición de amparo de pobreza allegada por la personería municipal de Confines mediante correo electrónico y de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y siguientes del C.G.P, se admite la petición elevada por la señora BLAMCA AZUCENA FAJARDO identificada con cedula de ciudadanía de número 1.098.386.277 y en consecuencia se designa como apoderado judicial a la doctora NIDIA MARCELA VESGA FUENTES, Identificado con Cédula de Ciudadanía No 37.949.833 , portadora de la tarjeta profesional de No 183.429 del C.S. de la J, correo electrónico : marce.vesga@hotmail.com celular 311-5127672, para que bajo la figura del amparo de pobreza inicie demanda ejecutiva de alimentos y la asista como apoderado hasta la culminación del proceso. El presente auto se le notificara al togado haciendo ver que de conformidad con el artículo 154 ibidem, la designación es de forzosa aceptación.

Este despacho deja constancia que por medio de la personería municipal de Confines la señora BLANCA AZUCENA FAJARDO adjuntó como datos de notificación su número telefónico 320-4328004, su dirección de domicilio en la finca El Diamante de la vereda El Palmar del municipio de Confines, por consiguiente, solicitamos los buenos oficios de la personería a fin de que le hagan saber a la amparada el nombramiento del apoderado de oficio.

CUMPLASE

EL JUEZ,


FERNANDO MAYORGA ARIZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CONFINES
CONFINES - SANTANDER